

Primero.—Estimar la reclamación deducida por don José Alfredo de Juan Urién contra el decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 1978 por el que se le declaró excluido, con carácter provisional, para concurrir a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal.

Segundo.—En su consecuencia, declararle incluido en la lista de admitidos y que la misma se transforme en definitiva, habida cuenta que en el interesado concurren los requisitos precisos para participar en las pruebas de referencia.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—4.117-A.

14348 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sonseca referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan.*

El Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, las plazas de Auxiliario, Guardia y Operario, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente titular: Don Leonardo del Castillo Martín.
Presidente suplente: Don Manuel Gómez-Tavira Barbero.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don José Aguado Ventas.
Suplente: Don José Roldán Villarrubia.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Fernando Rojo Coronado, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Señorita Martín Gamero, Jefe de la Sección 1.ª del Gobierno Civil de Toledo.

Por la Secretaria General de la Corporación:

Titular: Don Arturo Montero Vaquero.
Suplente: Doña Luisa García-Pulgar García-Ochoa.

Secretaria titular: Doña Margarita Sánchez Pérez.
Suplente: Doña Piedad de la Cruz Gómez.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de junio, a las dieciséis horas.

Sonseca, 31 de mayo de 1978.—El Alcalde.—7.516-E.

14349 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid, en la categoría de Psicólogos, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.*

En sesión pública celebrada el día 31 de mayo del corriente año por el Tribunal calificador se ha verificado el sorteo, de conformidad con la base séptima de las de convocatoria, quedando establecido el orden de actuación de los aspirantes admitidos de la siguiente forma:

Urcullo Santo, Begoña.
Vives Caballero, Ana María.
García Colado, Anselmo.
Megías Cadenas, Emilia María.
Pascual Bonis, Jesús M.

Asimismo, y por acuerdo del Tribunal, se señala el próximo día 28 de junio, miércoles, a las diez treinta horas, en el salón de sesiones de la Corporación (calle Miguel Ángel, 25) para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos, para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados, acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las de convocatoria y el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal, Pilar López Colmenarejo.—4.122-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

14350 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 22 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente honorífico de Artillería, Caballero Mutilado Permanente don Juan Pedro Villalba Abril.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pedro Villalba Abril, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó su petición de percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Villalba Abril contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sin hacer imposición de las costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14351 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Ramiro Villaverde Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Ramiro Villaverde Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1974 y 23 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Villaverde Sánchez contra las

dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, dictada la segunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14352 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Emilio Gutiérrez Coletto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Gutiérrez Coletto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1974 y 13 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Gutiérrez Coletto contra las dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro y trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada la segunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14353 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Arcadio Blanco Blanco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Arcadio Blanco Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1974 y 13 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Blanco Blanco contra las dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada la se-

gunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14354 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 28 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero Especialista don Salvador Rodríguez Iglesias.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Salvador Rodríguez Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1974 y la dictada en reposición, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Salvador Rodríguez Iglesias contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la dictada en reposición, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a efectos de la fijación de trienios; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14355 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 21 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Provisional de Infantería, mutilado en acto de servicio, don Emiliano Zapatero de Diego.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes: de una, como demandante, don Emiliano Zapatero de Diego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados y Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de fechas 31 de julio de 1976 y 7 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emiliano Zapatero de Diego, representado por el Procurador don Desiderio Suárez González, contra resoluciones adoptadas por la Dirección General de Mutilados y por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de fechas treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis y siete de marzo de mil novecientos setenta y